MAKLER S.A.
ASESORES EN SEGUROS

Buenas **soluciones**,
mejores ***resultados***.

ART

La
ES

FICHA DEL PRODUCTO

ART

El Seguro de Riesgos del Trabajo (ART) es un seguro obligatorio y está dirigido a todos los empleadores (Empresas y Particulares) que tienen empleados bajo relación de dependencia, incluyendo a las personas que tienen empleadas domésticas que ayudan regularmente en las tareas del hogar y por la legislación vigente deben obligatoriamente estar registradas ante AFIP y aseguradas por el régimen de ART.

COBERTURA ART

La cobertura prevista en la Ley 24.557 contempla:

Accidentes de trabajo:
Cualquier acontecimiento súbito y violento que ocurra por el hecho o en ocasión del trabajo.

Accidentes in itinere:
Cualquier acontecimiento súbito y violento ocurrido en el trayecto entre el lugar de trabajo y domicilio del trabajador.

Enfermedades profesionales:
Son aquellas causadas directa y exclusivamente en el medio de trabajo. Deben estar incluidas en la LRT 24.557 y modificatorias.

¿Qué es un accidente de trabajo y una enfermedad profesional?
Un accidente de trabajo es todo acontecimiento súbito y violento, ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y su lugar de trabajo (y viceversa), siempre y cuando no lo hubiese interrumpido o alterado por causas ajenas al trabajo.

Una enfermedad profesional es una patología causada por agentes que se encuentran en el ambiente de trabajo o por especiales condiciones en el mismo, potencialmente lesivas para la salud. Estos pueden ser físicos, químicos, biológicos o generadores de sobrecarga física para el trabajador expuesto. Es condición "sine qua non", que exista un vínculo inexcusable entre la enfermedad y la presencia en el trabajo de los agentes o condiciones que posibiliten la gestación de un daño a la salud. Es decir, debe existir una enfermedad o daño al organismo que provenga claramente de la exposición del trabajador a los agentes o condiciones causantes.

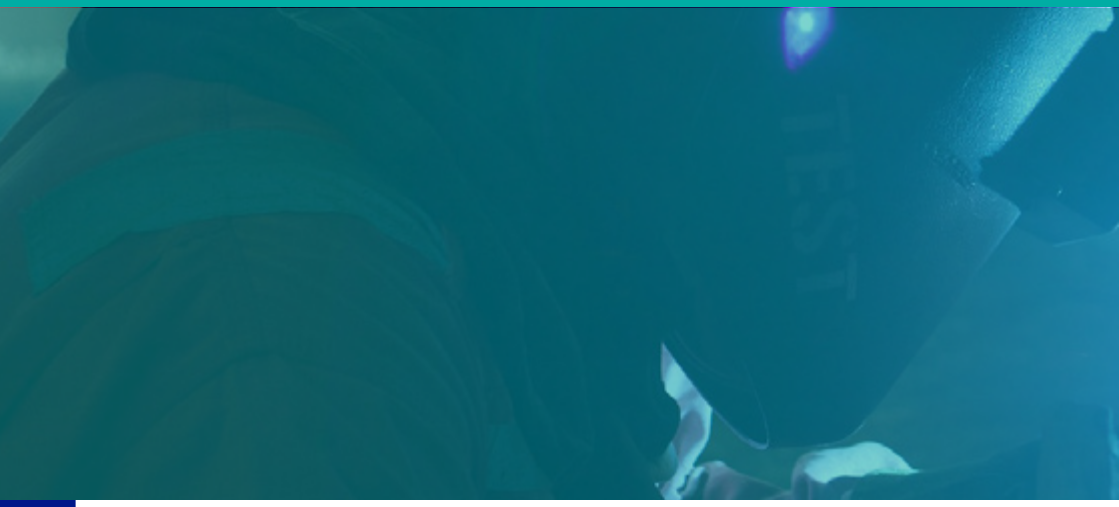

¿QUÉ SON LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO?

Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) son empresas privadas contratadas por los empleadores para asesorarlos en las medidas de prevención y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Están autorizadas para funcionar por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, Organismos que verifican el cumplimiento de los requisitos de solvencia financiera y capacidad de gestión.

LAS ART TIENEN COMO OBLIGACIÓN:

- Brindar todas las prestaciones que fija la ley, tanto preventivas como dinerarias, sociales y de salud.
- Evaluar la verosimilitud de los riesgos que declare el empleador.
- Realizar la evaluación periódica de los riesgos existentes en las empresas afiliadas y su evolución.
- Efectuar los exámenes médicos periódicos para vigilar la salud de los trabajadores expuestos a riesgo.
- Visitar periódicamente a los empleadores para controlar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos del trabajo.
- Promover la prevención, informando a la SRT acerca de los planes y programas exigidos a las empresas.
- Mantener un registro de siniestralidad por establecimiento.
- Informar a los interesados acerca de la composición de la entidad, de sus balances y de su régimen de alícuotas.
- Controlar la ejecución del Plan de Acción de los empleadores y denunciar ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo los incumplimientos.
- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los empleadores y a sus trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo.
- Denunciar los incumplimientos de los empleadores a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

EMPLEADORES AUTOASEGURADOS

El Sistema de Riesgos del Trabajo permite que los empleadores se autoaseguren en vez de afiliarse a una ART. Para esto deben poder cumplir los requisitos técnicos y financieros necesarios para poder brindar las prestaciones médico asistenciales, dinerarias y preventivas previstas en la ley. Un empleador para ser autoasegurado debe contar con la aprobación especial de la SRT.

NOVEDAD

Les recordamos acerca de la actualización mensual del monto del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales, sobre la Resolución del Ministerio de Trabajo, de aplicación pago septiembre (afip agosto), por la cual la suma fija con destino al FFEP a abonar por cada trabajador, conjuntamente con la alícuota será de pesos novecientos veintiocho ($928). Este monto se modifica según la variación del índice RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) Y es La Superintendencia de Riesgos del Trabajo- SRT- el organismo encargado de la publicación del valor de la suma fija actualizada.

Esta medida es de aplicación para todos los empleadores, incluyendo a los empleadores del Régimen Especial de Casas Particulares. Les recordamos en este caso, es la AFIP la encargada de modificar los valores de las cuotas mensuales en el aplicativo.

25 de Mayo N°**596**, 3er. piso
C**1002**ABL
Ciudad Autónoma de **Buenos Aires**
Argentina.
Tel. (+54 11) **5275 7400**
e-mail **info@**maklerseguros.com.ar

Nos lo **propusimos**, **pudimos**
y lo **logramos**.
Nuestros primeros **39** años!

www.**maklerseguros**.com.ar